

PUNTOS RESOLUTIVOS
EDICTO 20/2024

En autos del expediente 625/2018 relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO EN AUSENCIA DE JUAN CARLOS ESPINOZA GUZMAN, se ha dictado una resolución definitiva que en su parte conducente es como sigue:

Expediente Número: 625/2018
Sentencia Definitiva Número: 205/2023

Torreón, Coahuila, (25) veinticinco de octubre de (2023) dos mil veintitrés.

V I S T O para resolver el procedimiento de DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS respecto de la persona de nombre JUAN CARLOS ESPINOZA GUZMAN, promovido por el LICENCIADO IVAN EDUARDO CORDOVA ALDAY, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas no localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, bajo el número de expediente 625/2018, y;

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Procedió el presente procedimiento para la declaración de ausencia por desaparición de personas y en consecuencia.

SEGUNDO. Se declara la Ausencia por Desaparición de Personas del C. JUAN CARLOS ESPINOZA GUZMAN para los efectos legales correspondientes, debiendo la presente resolución de servir como documento oficial público, con valor ante toda clase de autoridades y de instituciones privadas, teniéndose como fecha de la desaparición el día diecinueve de junio de dos mil ocho.

TERCERO. Se designa representante legal de la persona desaparecida C. JUAN CARLOS ESPINOZA GUZMAN a la C. BLANCA MARIANA GUAJARDO FLORES, con facultades para ejercer actos de administración y de dominio y actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil del Estado.

CUARTO. Publíquese la presente resolución por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Coahuila y en la página electrónica de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila, sin costo alguno para los familiares de la persona desaparecida.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE. Artículo 211, fracción V, del Código Procesal Civil del Estado. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado DAVID OMAR SIFUENTES BOCARDO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, por ante la

Secretaria de Acuerdo y Trámite, Licenciada ROSALINDA DE LA CRUZ GAYTAN, que autoriza y da fe. Doy fe, dos firmas ilegibles rúbricas”.

PUBLIQUENSE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; EN EL PORTAL ELECTRONICO DESTINADO PARA TAL EFECTO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA.

TORREON, COAHUILA A 12 DE FEBRERO DE 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE



LICENCIADA ROSALINDA DE LA CRUZ GAYTAN.

[Handwritten signature of Rosalinda de la Cruz Gaytan]